

Consejo de Estado aprueba Decreto-Ley De los Servicios Postales

Categoría: Correos de Cuba

Publicado: Jueves, 18 Febrero 2021 19:46

Escrito por Alain Alonso Graverán

Visto: 801



El proyecto de marco regulatorio para este medio esencial de comunicación está compuesto por el Decreto-Ley de los Servicios Postales, un Decreto Reglamento y siete resoluciones del Ministro de Comunicaciones. Los temas fundamentales que se abordan en estas disposiciones están relacionados con la actualización de la definición de este tipo de servicios, el nombramiento del Grupo Empresarial Correos de Cuba como Operador Designado y, por primera vez, las normativas vinculadas a la seguridad postal.

Consejo de Estado aprueba Decreto-Ley De los Servicios Postales

Categoría: Correos de Cuba

Publicado: Jueves, 18 Febrero 2021 19:46

Escrito por Alain Alonso Graverán

Visto: 801



En cumplimiento de la labor legislativa que le corresponde, este órgano aprobó:

- **Decreto-Ley “De los Servicios Postales”** que instituye el régimen en que se prestan estos servicios y las reglas para los distintos operadores postales. La actualización de la legislación en esta importante actividad asegura la estabilidad en su prestación y fortalece el ejercicio de la función reguladora del Estado.

También se aprobó en esta sesión: **Decreto-Ley “Del Consejo Técnico Asesor”** y **Decreto-Ley “Modificativo de la Ley No. 1307 de 29 de julio de 1976”**

Consejo de Estado aprueba Decreto-Ley De los Servicios Postales

Categoría: Correos de Cuba

Publicado: Jueves, 18 Febrero 2021 19:46

Escrito por Alain Alonso Graverán

Visto: 801



Los trabajadores de correos en Pinar del Río, junto a los de todo el país, celebrarán el próximo 1ro de Marzo, 265 años de historia, frente a nuevos retos y avanza dentro de la estrategia económica y social del país hacia la automatización y transformación digital de sus procesos, priorizando los servicios financieros, de paquetería y comercio electrónico, en permanente comunicación e interacción con sus clientes.